



Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
18 de septiembre de 2006
Español
Original: francés

Sexta Comisión

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 2 de octubre de 2002, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Prandler (Hungría)

Sumario

Tema 160 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

02-61672 (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 160 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*) (A/57/37, A/57/183 y Add.1, A/57/66, A/57/84-S/2002/645, A/57/88-S/2002/672, A/57/203, A/57/269-S/2002/854, A/57/273-S/2002/875, A/57/341-S/2002/950)

1. **El Sr. Kofod** (Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea, a la cual se asocian Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania (países de Europa central y oriental asociados a la Unión), Chipre, Malta y Turquía (países asociados) e Islandia y Noruega (países de la AELI que pertenecen al espacio económico europeo), dice que el terrorismo es una amenaza permanente para la seguridad y la democracia, y que la comunidad internacional, para combatirlo, debe cooperar permanentemente. La Unión Europea condena sin reservas el terrorismo en todas sus formas, pero también es firme en su decisión de luchar contra este flagelo en el marco del respeto a la legalidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Está decidida a aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y a apoyar al Comité contra el Terrorismo en el seguimiento de la aplicación de la resolución y en su papel de intermediario entre los Estados que necesitan ayuda técnica y los posibles donantes. La propia Unión Europea está dispuesta a ayudar a esos países y, en consulta con el Comité, establece en la actualidad una lista de países que podrían asociarse a un proyecto piloto. Por otra parte, toma nota de las propuestas del Secretario General tendientes a fortalecer la Subdivisión de Prevención del Terrorismo.

2. En el plano normativo, los Estados de la Unión atribuyen una gran importancia a la firma y la ratificación de las 12 convenciones internacionales relativas al terrorismo, como lo atestigua el hecho de que seis de ellos las hayan ratificado todas y no escatimen ningún esfuerzo para conformarse a sus disposiciones. Por consiguiente, exhortan a todos los Estados a adherirse a estas convenciones, en particular a las dos más recientes.

3. La lucha contra el terrorismo debe basarse en instrumentos eficaces. La resolución 1373 (2001) es muy útil a este respecto, pero quedan importantes lagunas que llenar, por lo cual la Unión Europea continúa decidida a que se lleven a buen término las negociaciones sobre un convenio general contra el

terrorismo internacional, que permitiría hacer comparecer ante la justicia a los autores de actos de terrorismo y sus patrocinadores. El proyecto presentado por la India continúa siendo un excelente punto de partida para estas negociaciones y la Unión Europea solicita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que procuren resolver las cuestiones en suspenso. Continúa también decidida a que el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear se finalice en forma definitiva. En lo que concierne a la organización de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, la Unión Europea está dispuesta a examinar la cuestión cuando se termine de elaborar una convención general, siempre que tal conferencia sirva para reforzar la cooperación internacional en forma concreta. Sin embargo, sería necesario reflexionar antes sobre la razón de ser de una reunión de este tipo y sobre los resultados esperados.

4. **El Sr. Hoffman** (Sudáfrica) acoge con satisfacción el informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/57/183 y Add.1). Reitera que el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones sólo puede ser eliminado si la comunidad internacional coopera de manera eficaz y sostenida. Las Naciones Unidas están en la vanguardia de la lucha internacional contra el terrorismo y el Gobierno sudafricano seguirá cooperando con la Organización.

5. Con respecto a la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el Gobierno sudafricano ha presentado dos informes detallados al Comité contra el Terrorismo. Los organismos públicos sudafricanos que participan en la lucha contra el terrorismo se reúnen regularmente para afianzar su acción. El Parlamento sudafricano ha ratificado recientemente la Convención de la OUA para prevenir y combatir el terrorismo (que ha sido ratificada por un número suficiente de Estados para entrar en vigor) y se prepara para examinar el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo con miras a su ratificación. Tras largas deliberaciones, la Comisión de derecho de Sudáfrica ha elaborado un proyecto de ley sobre la lucha contra el terrorismo que tiene en cuenta tanto la necesidad de respetar los derechos humanos como la de fortalecer la lucha contra el terrorismo. El Parlamento lo tratará próximamente.

6. En el plano multilateral, es necesario notar que una de las primeras reuniones de la Unión Africana fue una reunión de expertos consagrada a los medios de fortalecer la acción de África contra el terrorismo internacional, como resultado de la cual se adoptó un plan de acción concebido para dar efecto a los compromisos contraídos por los Estados africanos en el marco de la Convención de la OUA para prevenir y combatir el terrorismo, adoptada en Argel en 1999. Este plan de acción se refiere especialmente a los intercambios de información sobre las actividades y desplazamientos de los grupos de terroristas en África, la asistencia judicial, el refuerzo de los controles fronterizos, los mecanismos de control y la creación de un centro africano de investigación y estudio que, entre otras funciones, centralizará la información, los estudios y los análisis relativos al terrorismo y a los grupos terroristas y preparará programas de formación. El plan se presentará al Consejo Ejecutivo de Ministros de la Unión Africana y la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en sus próximas reuniones, para su examen y adopción. Los expertos de la Unión Africana están también de acuerdo en la necesidad de completar la Convención de Argel mediante un protocolo adicional. Sin embargo, las medidas tendientes a combatir el terrorismo se robustecerán aún más cuando la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo adopte, tras la cumbre que mantiene en Angola, una declaración contra el terrorismo. Por último, la secretaría del Commonwealth se encargó de elaborar textos de ley modelo para ayudar a los Estados a aplicar la resolución 1373 (2001).

7. Dicho todo esto, quedan algunas cuestiones por resolver, en particular las que se mencionan en la resolución 56/88 de la Asamblea General y se relacionan especialmente con la elaboración de un convenio general sobre el terrorismo internacional y la convocación de una conferencia de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo. Es preciso finalizar la labor sobre estas cuestiones para colmar las lagunas en el marco jurídico internacional de la lucha contra el terrorismo.

8. **La Sra. Geddis** (Nueva Zelanda) se asocia a la declaración hecha por Fiji en nombre del Foro de las Islas del Pacífico. Reafirma que su país condena sin reservas el terrorismo en todas sus formas y sigue decidido a combatirlo por todos los medios pertinentes en los niveles nacional, regional e internacional, pero

respetando los derechos del hombre y la primacía del derecho.

9. En la región del Pacífico, Nueva Zelanda ha proporcionado, a lo largo del año transcurrido, asistencia práctica a las Islas Cook y a Niue para ayudarlas a aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. En agosto de 2002, los dirigentes de los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico han adoptado la Declaración Nasonini sobre la seguridad regional, de conformidad con la cual Nueva Zelanda continúa colaborando con sus socios de la región y con otros países donantes para procurar que la región se dote de mecanismos eficaces de lucha antiterrorista. Concretamente, ha organizado un seminario para los países miembros del Foro.

10. Nueva Zelanda se dedica actualmente a integrar a su legislación las disposiciones del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Espera depositar antes de fin de año sus instrumentos de adhesión y de ratificación, con lo que será parte en 10 de los 12 convenios sectoriales vinculados al terrorismo internacional. Además, toma las disposiciones con vistas a adherirse a los dos convenios restantes, la Convención sobre la Protección Física del Material Nuclear y el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.

11. Nueva Zelanda estima que un convenio general sobre todos los aspectos del terrorismo reforzaría el marco jurídico actual, colmando las lagunas existentes en ciertas áreas, y, por lo tanto, aprecia los progresos ya logrados tras las sesiones recientes del Comité Especial encargado de la elaboración de esta convención.

12. **El Sr. Swe** (Myanmar), que se asocia, por otra parte, a la declaración hecha por el representante de Viet Nam en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), subraya que el terrorismo, que compromete la paz y la seguridad internacionales, desestabiliza a las naciones y atenta contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo, debe ser combatido, en todas sus formas y manifestaciones, en el marco de un esfuerzo internacional realmente concertado llevado a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Debe elaborarse un convenio general contra el terrorismo internacional

para facilitar la cooperación internacional, de modo tal que el terrorista que ha matado en un país no pueda vivir libre en otro, en particular obteniendo asilo político. Con respecto a la cooperación, Myanmar celebra que la Unión Europea esté dispuesta a ayudar a los países que han pedido asistencia técnica.

13. Con miras a combatir el terrorismo, Myanmar ha reforzado su legislación y sus actividades de represión. Ha adherido a varios convenios importantes, entre ellos el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas con bombas, y ha firmado recientemente el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Concluyó además acuerdos bilaterales de cooperación con los países vecinos y, el 1° de agosto de 2002, se unió a los otros países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental para firmar la Declaración común de los Estados Unidos y de la ASEAN sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo.

14. Myanmar está decidido a unir sus esfuerzos a los de la comunidad internacional para encontrar los medios de reforzar el régimen jurídico de la lucha contra el terrorismo internacional y de hacerlo aplicar.

15. **El Sr. Qi Dahai** (China), condenando nuevamente los bárbaros atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, celebra la unidad y el espíritu de cooperación que ha demostrado la comunidad internacional en la lucha antiterrorista. Las Naciones Unidas han desempeñado un papel de primera línea en esta lucha, por medio de las resoluciones del Consejo de Seguridad, que se interesa por el terrorismo en cuanto amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y deben continuar desempeñándolo a través de la Asamblea General, que considera que la elaboración de instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra el terrorismo es una prioridad después de estos acontecimientos. Así, además del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas con bombas elaborado por el Comité Especial creado por la resolución 51/210 y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, que entraron en vigor y sirven hoy para luchar contra el terrorismo, otras dos convenciones están en estado de proyecto: el convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y el convenio general contra el terrorismo internacional, y China participará activamente en su elaboración, a la espera de que sean adoptadas lo más pronto posible.

16. China siempre ha condenado firmemente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de la naturaleza particular de los actos, el lugar donde se produjeran o quiénes fueran los autores, y estima que debe ser combatido por todos los medios políticos, económicos, diplomáticos y sociales, y también al nivel de sus causas y de sus consecuencias. La comunidad internacional debería así acordar en forma urgente una mayor atención al desarrollo y a la eliminación de la pobreza, ya que revisten una importancia extraordinaria para la lucha contra el terrorismo. Todas las acciones emprendidas deben estar en consonancia con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y también con las normas del derecho internacional, y no deben poner en peligro la paz y la seguridad regionales e internacionales. Por otra parte, el terrorismo no debe ser asociado a un grupo étnico o religioso particular, ya que es obra de un puñado de extremistas y se trata de un enfrentamiento entre la paz y la violencia y no entre naciones, religiones o civilizaciones. Es necesario, entonces, aceptar y respetar la diversidad de las civilizaciones y favorecer la coexistencia pacífica duradera de sistemas sociales diferentes, insistiendo sobre los puntos en común antes que sobre las diferencias.

17. En el nivel internacional, China ha sostenido las iniciativas de los diferentes organismos de las Naciones Unidas, ha aplicado las resoluciones aprobadas después del 11 de septiembre de 2001, ha firmado o ratificado varias convenciones contra el terrorismo y ha participado activamente de los trabajos del Comité Especial creado en virtud de la resolución 51/210. En el nivel regional, ha firmado, junto con otros Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai, el acuerdo por el que se creó una estructura antiterrorista regional.

18. Finalmente, China celebra que el Movimiento Islámico del Turkistán Oriental haya sido incluido en la lista de las organizaciones e individuos que realizan actividades terroristas, ya que este movimiento, que es responsable de numerosos atentados terroristas y actos de violencia en territorio chino y en otros países, representa un grave peligro para la seguridad y la estabilidad regionales.

19. **El Sr. Senanayake** (Sri Lanka), constatando que a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, persisten los actos de terrorismo, recomienda la adopción de una estrategia concertada y global,

fundada en la responsabilidad de cada Estado de respetar la primacía del derecho y de aportar toda su ayuda a los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para luchar contra el terrorismo internacional.

20. Víctima desde hace 20 años de la guerra y de la violencia terrorista, Sri Lanka siempre ha estado a la vanguardia del combate mundial y regional contra el terrorismo y la delincuencia organizada, cuyos vínculos son bien conocidos. Tras la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, Sri Lanka ha sancionado inmediatamente una ley por la cual se tipifica la recaudación de fondos para actividades vinculadas al terrorismo y luego ha presentado al Comité contra el Terrorismo varios informes sobre las medidas legislativas y administrativas tomadas. Sri Lanka adhirió a 10 de las 12 convenciones antiterroristas internacionales, y pronto habrá completado la incorporación a su derecho interno de otros instrumentos jurídicos internacionales. Asimismo aprueba y apoya desde sus inicios los trabajos del Comité Especial creado por la resolución 51/210 de la Asamblea General y solicita a las demás delegaciones que examinen las cuestiones que siguen en suspenso en el marco de un grupo de trabajo. Sri Lanka espera también que el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear se finalice a la brevedad.

21. Sri Lanka participa también activamente en la lucha regional contra el terrorismo, sobre todo en el marco de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, la cual reafirmó su apoyo a la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad en Katmandú en enero de 2002, y cuyos asesores jurídicos recomendaron, en mayo de 2002, la elaboración de un protocolo adicional destinado a completar y poner al día la Convención regional sobre la eliminación del terrorismo de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional y facilitar su aplicación.

22. En la actualidad, la situación política en Sri Lanka está marcada por nuevas arremetidas de un grupo armado que, desde hace 20 años, lucha contra el Gobierno democráticamente electo del país. Sri Lanka suscribe entonces plenamente al principio consagrado por los principales instrumentos jurídicos internacionales, según el cual ninguna causa podría justificar los actos de terrorismo, pero considera igualmente indispensable encontrar una solución política al problema que representan algunos grupos

minoritarios y suprimir así las causas de descontento que provocan los conflictos en el seno de los Estados.

23. **El Sr. Abdalla** (Sudán), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), condena firmemente todos los actos, todos los métodos y todas las prácticas terroristas, incluido el terrorismo de Estado. La comunidad internacional debe colaborar en la prevención y represión de todas las formas de terrorismo, estrechando la cooperación y la coordinación entre los Estados en el marco de una acción pragmática y equilibrada, auspiciada por las Naciones Unidas, que se funde en el respeto de los derechos y cubra todos los aspectos del terrorismo. El empleo de la fuerza debe ser considerado sólo como último recurso y debe tomar en consideración las consecuencias humanitarias que puede acarrear y el círculo vicioso que corre el riesgo de crear. Cualquier medida tomada en respuesta a atentados terroristas debe confirmar la primacía del derecho en los niveles nacional e internacional.

24. En lo que respecta a la elaboración del proyecto de convenio general contra el terrorismo internacional, es importante llegar a una definición jurídica clara y universalmente aceptada del terrorismo que establezca especialmente una distinción entre los actos terroristas, tales como los ataques perpetrados contra poblaciones civiles, y la lucha legítima por la libre determinación y la liberación nacional que llevan a cabo los pueblos bajo dominación colonial, externa o extranjera, en forma acorde con la Carta de las Naciones Unidas, con las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas, con las normas del derecho internacional humanitario y con otras declaraciones internacionales. En cuanto a la amenaza del terrorismo nuclear, el mejor medio de eliminarlo sería destruir completamente todas las armas nucleares, pero adoptar un convenio internacional sería igualmente un primer paso en esa dirección.

25. El Sudán, consciente del poder de prevención y de disuasión de las convenciones y de las resoluciones internacionales, estima sin embargo que, para terminar con el terrorismo, la comunidad internacional debe atacar el mal de raíz, y especialmente eliminar las desigualdades sociales y la explotación y hacer respetar los derechos humanos. La Conferencia contra el terrorismo, que las Naciones Unidas consideran la posibilidad de celebrar para hacer frente a este inmenso desafío, servirá para relanzar la cooperación internacional y para crear un consenso en el más alto

nivel, y será entonces importante para el estudio del fenómeno del terrorismo y la búsqueda de una respuesta común.

26. **El Sr. Quartey** (Ghana) constata que los acontecimientos del 11 de septiembre, en los que su país ha perdido ciudadanos, han revelado la existencia, hasta entonces ignorada, de grupos que esperaban en la sombra la ocasión de cometer actos justificados, en su opinión, por la injusticia de la que son víctimas. Para prevenir esos actos de terrorismo, que, independientemente de lo que piensen sus autores, son inaceptables cualquiera sea su motivación política, la comunidad internacional debe luchar enérgicamente contra las injusticias que están en los orígenes del terrorismo. Sabiendo que debe apelar en gran medida a la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo internacional, Ghana participa activamente en la lucha contra el terrorismo, especialmente en el plano jurídico: es parte de 7 de las 12 convenciones internacionales existentes en este terreno y ha ratificado otras 5. En el nivel nacional, también se ha creado un centro de información especializado. Sin embargo, para ser verdaderamente eficaz, la lucha contra el terrorismo debe ser multilateral e internacional. Por este motivo, los miembros de la comunidad internacional deben llegar todos juntos a una definición jurídica clara de terrorismo y también establecer una distinción entre el terrorismo y la lucha legítima por la libre determinación y contra la ocupación extranjera.

27. **El Sr. Mejdoub** (Túnez) suscribe a la declaración pronunciada por el representante del Sudán en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI). Nota con satisfacción el incremento en el número de firmas, de ratificaciones y de adhesiones a las convenciones internacionales relativas al terrorismo, como también la próxima publicación de un compendio de leyes y estatutos nacionales relativos a la prevención y la represión del terrorismo internacional.

28. Túnez, que condena doblemente el terrorismo, en principio como práctica criminal e injustificable, y luego como amenaza a la paz y a la seguridad de los Estados, ha sido uno de los primeros en denunciarlo y tiene intención de colaborar en su prevención y su eliminación definitiva.

29. Más allá de su política nacional de lucha contra el terrorismo, ha firmado convenciones bilaterales en materia de ayuda judicial mutua y de seguridad con

30 países. Se ha adherido también a las convenciones regionales adoptadas por la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de la Conferencia Islámica, así como a las 12 convenciones internacionales sectoriales referidas al terrorismo. Túnez ha participado activamente en la elaboración de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y presentado informes al Comité creado en virtud de esta resolución y al Secretario General. Además, su Presidente, el Sr. Ben Ali, ha instado a firmar un pacto internacional para la paz y el progreso. Túnez juzga además oportuno realizar una conferencia internacional a fin de definir un código de conducta aplicable a todos los Estados, que rechace la dualidad de criterios en los conflictos regionales y atenúe los sentimientos de frustración y de opresión de ciertos pueblos. En virtud de su universalidad, las Naciones Unidas constituyen el marco ideal para un diálogo de este tipo.

30. La lucha contra el terrorismo internacional depende de la voluntad política de los Estados. Ahora bien, a pesar de los importantes logros alcanzados, el derecho internacional tiene aún lagunas de las que los terroristas sacan provecho, especialmente en el terreno del asilo político, que explotan y del que abusan con total impunidad.

31. Finalmente, para luchar contra el terrorismo, es imperativo combatir las manifestaciones de la pobreza y del subdesarrollo, ya que la seguridad, la estabilidad y el desarrollo futuros del planeta dependen de la realización de los principios de igualdad, de justicia y de solidaridad entre los pueblos. Túnez espera que las negociaciones en curso sobre los dos proyectos de convenio llegarán a textos consensuados, que tomarán en consideración las preocupaciones de todas las partes, especialmente los miembros del Movimiento de los Países No Alineados y la OCI.

32. **El Sr. Hariaryal** (Nepal) celebra la contribución del Comité Especial creado en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General al régimen jurídico internacional contra el terrorismo internacional en el marco del mandato progresivamente ampliado en función de las necesidades de la comunidad internacional que le ha sido confiado, y desea que prosigan los trabajos del Grupo de trabajo de la Sexta Comisión, especialmente con miras a la organización de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

33. Nepal es parte en siete de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los diferentes aspectos del terrorismo internacional, entre ellos el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, y ha informado al Comité contra el Terrorismo sobre las medidas que ha tomado para luchar contra el terrorismo.

34. Además de ser injustificable en cualquier circunstancia y de constituir un atentado contra las libertades fundamentales y la dignidad de los seres humanos, el terrorismo constituye una seria amenaza para la paz, la seguridad y el desarrollo de Nepal, el cual, para proteger a su pueblo y defender su libertad, espera contar con el apoyo moral y financiero de la comunidad internacional, que debe contribuir a la prevención mundial y regional de este flagelo, especialmente a través de una asistencia técnica a los países en desarrollo. En el plano regional, cabe observar que en su undécima Reunión en la Cumbre, la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional ha considerado urgente adoptar una convención general contra el terrorismo internacional y, en la Declaración surgida de la Reunión (A/56/784-S/2002/99), subrayó el vínculo entre el terrorismo y las otras formas de delincuencia transnacional, y la importancia de la coordinación a escala nacional y regional.

35. **El Sr. Hmoud** (Jordania) dice que su Gobierno atribuye una importancia particular a la lucha contra el terrorismo, que debe ser de alcance internacional dado que busca enfrentar un fenómeno que amenaza la paz y la seguridad internacionales. Jordania, que ha sido blanco de ataques terroristas, ha tomado medidas con el fin de cooperar con los otros países y las organizaciones internacionales, medidas que ha reforzado después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, en forma acorde con las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Jordania es partidaria de la adopción de un convenio general contra el terrorismo y está dispuesta a colaborar con los demás países a fin de resolver las cuestiones pendientes a este respecto. Es importante elaborar una definición precisa de los actos terroristas que excluya la dualidad de criterios y toda explotación para fines políticos; velar por que las disposiciones de la Convención no sean contrarias al derecho internacional humanitario ni a la Carta de las Naciones Unidas, que garantiza el derecho de los

pueblos a la libre determinación y a luchar contra la ocupación extranjera y el colonialismo; y aplicar integralmente las disposiciones de los instrumentos internacionales relativos al derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y los dos protocolos adicionales, según los cuales no se puede acordar inmunidad alguna, a los autores de atentados terroristas. La adopción de una convención general de este tipo permitiría disponer de un mecanismo eficaz de lucha contra el terrorismo. La delegación jordana subraya también la importancia del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y está dispuesta a trabajar en el Comité Especial creado en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General con vistas a su adopción.

36. **El Sr. Mun Jong Chol** (República Popular Democrática de Corea) dice que dado que el terrorismo es un problema grave que preocupa a todos los países, su eliminación se ha convertido en una de las prioridades de las Naciones Unidas. Es necesario, entonces, que los Estados Miembros determinen sus causas profundas, a fin de encontrar los medios de enfrentarlo. Sin embargo, la lucha antiterrorista no debería ser desviada hacia fines estratégicos por parte de un país determinado. El hecho de extender en forma injustificada la “guerra contra el terrorismo” a otras regiones sólo contribuye a desestabilizar aún más el mundo. El hecho de calificar a ciertos países de eje del mal y de patrocinador del terrorismo para justificar una intervención militar y de señalarlos como blanco eventual de un ataque nuclear preventivo constituye terrorismo de Estado. No se debería aceptar esta situación anómala en que las opiniones de la mayoría de los Estados Miembros no tienen ningún valor y en que un Estado Miembro puede atreverse, de manera unilateral, a lanzar un ataque militar contra otros países tomando como pretexto la lucha contra el terrorismo. Ésta debe librarse en forma acorde con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de la República Popular Democrática de Corea estima que el Comité Especial creado en virtud de la resolución 51/120 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, debería determinar con toda objetividad las causas profundas del terrorismo, comenzando por elaborar una definición correcta del fenómeno, y luego redoblar los esfuerzos para encontrar los medios de eliminarlo. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea reafirma su firme oposición al terrorismo en todas sus formas y en

todas sus manifestaciones y su convicción de que las Naciones Unidas tienen un papel central que desempeñar en la lucha por eliminarlo.

37. **La Sra. Cavaliere de Nava** (Venezuela) dice que los ataques del 11 de septiembre han dejado un doloroso recuerdo, el cual se ha ido transformando en una energía positiva que ha permitido a las Naciones Unidas poner en marcha una estrategia amplia de lucha contra el terrorismo internacional y delitos conexos, en colaboración con organizaciones regionales y organismos especializados. La coordinación de esta estrategia por parte del Comité del Consejo de Seguridad creado por la resolución 1373 (2001) resulta de vital importancia para muchos países en la medida en que les puede permitir beneficiarse de fuentes de ayuda y de orientación para la aplicación de dicha resolución. Venezuela no ha escatimado esfuerzos para apoyar la lucha contra el terrorismo, especialmente a través de la presentación de los informes al Comité contra el Terrorismo, lo que prueba su voluntad de acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad y su compromiso con la paz y la seguridad internacionales. En el plano regional, ha ratificado la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en el marco de la Organización de los Estados Americanos en junio de 2002.

38. La delegación venezolana estima que, para asegurar el éxito de la estrategia de las Naciones Unidas, es necesario prestar una atención destacada a tres aspectos. El primero consiste en abordar la lucha antiterrorista observando los principios fundamentales del derecho internacional. De allí la necesidad de fortalecer el marco jurídico internacional. Es en esta óptica que Venezuela se ha constituido en parte de diferentes convenciones internacionales contra el terrorismo y ha dado los pasos necesarios para ratificar la mayoría de ellas. En segundo lugar, los Estados deben adaptar su legislación interna a los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, como lo solicita especialmente la Asamblea General en su resolución 49/6, de 9 de diciembre de 1994. En tercer lugar, se impone la necesidad de articular una cooperación internacional para poner fin a este flagelo cuyas ramificaciones van más allá de las fronteras nacionales. Esta cooperación pasa por un intercambio de información entre Estados y entre éstos y las organizaciones internacionales, y por la adopción, en el ámbito de las Naciones Unidas y en el plazo más breve posible, de un convenio general contra el terrorismo

internacional y de un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Es también importante que los Estados acuerden la manera de luchar contra este flagelo.

39. Finalmente, Venezuela reitera que todas estas medidas no serán suficientes si la comunidad internacional no atiende paralelamente las causas y las situaciones que generan condiciones favorables para el terrorismo. Es por eso que es conveniente luchar contra la pobreza y la insalubridad en el mundo, promover el acceso a la educación y la vivienda, difundir la tolerancia y erradicar el racismo y toda forma de discriminación.

40. **El Sr. Samy** (Egipto) dice que, tras los sucesos del 11 de septiembre de 2001 se ha alcanzado un consenso a escala internacional a favor de la lucha contra el terrorismo, flagelo que no conoce fronteras y que no es propio de cultura o religión alguna. Egipto figura entre los países que han sido blanco de actos de terrorismo, lo que le ha llevado a adoptar medidas legislativas y jurídicas para hacerle frente. Su experiencia le ha mostrado que la lucha contra el terrorismo no se puede basar solamente en un enfoque político y de seguridad, sino que debe abarcar asimismo aspectos económicos, sociales y jurídicos. He aquí por qué Egipto hace un llamamiento a la celebración de una conferencia internacional de alto nivel bajo la égida de las Naciones Unidas a fin de examinar los diferentes medios de hacer frente a este fenómeno, llamamiento que ha tenido un eco favorable en un buen número de organizaciones y países.

41. Sin embargo, es preciso evitar confundir lo que es por una parte el terrorismo, que Egipto condena en todas sus formas y manifestaciones, y por la otra el derecho legítimo de los pueblos de luchar contra la ocupación y de defenderse en casos de violación de sus derechos fundamentales y de atentados contra su identidad cultural. Este derecho, que en el pasado ha sido reconocido a las poblaciones de Europa y de América en la lucha contra la ocupación y que ha sido reivindicado por los países de África, Asia y América Latina, se recoge en los principios del derecho internacional y en los instrumentos internacionales aprobados por las Naciones Unidas. A este respecto, la delegación egipcia se manifiesta partidaria de elaborar un convenio general contra el terrorismo que establezca una clara distinción entre los actos terroristas y el derecho a la legítima defensa. Con respecto a la aplicación de la resolución 1373 (2001)

del Consejo de Seguridad, Egipto ha presentado un informe pormenorizado sobre las medidas y las leyes que ha aprobado el país para garantizarla. Asimismo ha establecido un comité nacional encargado de revisar todas las disposiciones reglamentarias y legislativas relativas a la lucha contra el terrorismo, teniendo en cuenta la resolución. Por otra parte, el Parlamento egipcio ha aprobado una ley sobre el blanqueo de capitales que incluye una parte dedicada a la financiación del terrorismo.

42. **El Sr. Akamatsu** (Japón) dice que, frente a la grave amenaza que para la paz y la seguridad internacionales representa el terrorismo, el cual no se puede justificar sean cuáles sean sus motivaciones, su país está firmemente decidido a sumarse a la acción común que debe llevar a cabo la comunidad internacional en forma urgente para prevenir, combatir y eliminar este flagelo. Considera que en primer lugar es preciso reforzar el marco jurídico internacional vigente de forma que los responsables de los actos terroristas, en especial aquéllos que pertenecen a organizaciones terroristas organizadas en redes internacionales, sean perseguidos o extraditados y que no puedan encontrar refugio en ningún país. Resulta igualmente importante ratificar las convenciones antiterroristas. Es así que, tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, el Japón ha ratificado el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y, en estrecha cooperación con el Comité contra el terrorismo, se propone poner sus conocimientos especializados y de tecnología al servicio de los Estados que deben reforzar sus capacidades.

43. En lo que respecta a la elaboración, que estima importante, de nuevas normas a fin de completar y reforzar los marcos jurídicos vigentes, el Japón acoge con satisfacción los considerables progresos hechos en la elaboración de un convenio general contra el terrorismo internacional gracias al espíritu de cooperación de los países, y está a favor de la aprobación rápida del proyecto presentado por la India, así como del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, presentado por la Federación de Rusia. El Japón pide a todos los Estados que cooperen y den muestras de flexibilidad para que así pueda ver la luz un convenio general contra el terrorismo internacional. Tomando

nota de las reuniones de alto nivel que se han celebrado desde el 11 de septiembre de 2001 y de la renovada voluntad política de la comunidad internacional, desea que se hagan avances concretos en la lucha contra el terrorismo e insta a los Estados a mantenerse comprometidos en el seno de las Naciones Unidas. De esa forma, la reunión de alto nivel que debe tener lugar bajo la égida de las Naciones Unidas sólo vale la pena organizarla en la medida en que pueda producir resultados concretos.

44. **El Sr. Ortúzar** (Chile) estima que, tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, la lucha contra el terrorismo se ha convertido en uno de los principales desafíos que enfrenta la comunidad internacional y demanda su atención prioritaria. En efecto, dada su dimensión mundial y la amenaza que representa para la paz y la seguridad mundiales, el terrorismo exige una respuesta que, para que tenga eficacia, debe ser global e inscribirse dentro del marco de una estrategia multilateral.

45. Chile rechaza y condena una vez más el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualesquiera sean sus agentes o motivaciones, pero al mismo tiempo considera que el combate contra este flagelo debe efectuarse a través de todos los medios compatibles con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional, el respeto a los derechos humanos y los instrumentos del derecho internacional humanitario. En este sentido, Chile continuará colaborando con el Comité contra el terrorismo establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1373 (2001), y seguirá participando en los trabajos del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General. Habida cuenta de que, por la resolución 56/88, la Asamblea decidió que este Comité proseguiría con la elaboración de un convenio general contra el terrorismo internacional y resolvería los asuntos relativos a la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, Chile considera que los esfuerzos hechos en este sentido tienden a acercar las posiciones de los Estados en los aspectos aún pendientes y lograr fórmulas aceptables para todos.

46. Chile celebra la entrada en vigor del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, del cual es Estado Parte y al cual ha incorporado a su ordenamiento jurídico. Suscribió la Convención Interamericana contra el Terrorismo y

procederá a su ratificación no bien se haya obtenido la aprobación del Congreso Nacional. Todas estas iniciativas evidencian la importancia que el país asigna a los convenios sectoriales de lucha contra el terrorismo y del importante papel regional para fortalecer el régimen jurídico internacional. Chile ha ratificado estas 12 convenciones y espera que, tras su ratificación por los Estados, ellas ayuden a combatir el terrorismo dentro de un marco de legalidad.

47. Tomando nota de la gran coalición que se ha formado tras el 11 de septiembre de 2001 para hacer frente al terrorismo, el representante de Chile considera que dicha coalición debe interrogarse sobre todos los problemas ligados a la interdependencia del mundo contemporáneo y esforzarse por promover la interacción, la globalidad, la democracia, la igualdad y la ciudadanía, colocando al ser humano en el centro de las políticas de los Estados y definiendo los nuevos parámetros adaptados a la nueva realidad del siglo XXI.

48. **El Sr. Elmessallati** (Jamahiriya Árabe Libia), uniéndose a la declaración hecha por el representante del Sudán en nombre de la Conferencia Islámica (OCI), hace notar que desde el 11 de septiembre de 2001 la comunidad internacional se preocupa por fin del fenómeno terrorista, cuyo alcance no deja de extenderse por todo el mundo, y combate este flagelo que amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales, así como el desarrollo de los pueblos. Su país apoya plenamente esta lucha, dado que ya desde hace mucho tiempo se ve involucrado en ella por haber sido víctima en el pasado de las artimañas de grupos en los cuales la comunidad internacional ahora se interesa, y fue uno de los primeros en recurrir a la Interpol para detener a algunas de las personas acusadas a raíz de los atentados del 11 de septiembre. Recordando que Libia ha sido también víctima en numerosas oportunidades de otras formas de terrorismo, la más grave de las cuales es el terrorismo de Estado, observa con satisfacción el hecho de que, consciente de la gravedad del problema, la comunidad internacional sigue por fin el rumbo que su país siempre ha recomendado. Libia espera realizar una importante contribución a los trabajos llevados a cabo para aprobar un convenio general contra el terrorismo internacional. Para que dicho convenio resulte eficaz, debe abarcar todos los aspectos del terrorismo y a la vez brindar una definición clara del terrorismo e indicar qué es lo que no constituye terrorismo, como la

lucha armada reconocida por el derecho internacional. En efecto, resulta contrario a la razón tildar de terrorista a una lucha de ese tipo y poner en el mismo saco a la víctima y al verdugo, al que sufre una forma de opresión, de destrucción, de expropiación, y al autor de las mismas. A este respecto, el mejor ejemplo es el del pueblo palestino, cuya lucha en ningún caso puede tildarse de ilegítima o terrorista bajo ninguna lógica, salvo la de la ocupación y de la hegemonía, que son las formas más odiosas de terrorismo.

49. La Jamahiriya Árabe Libia condena el terrorismo en todas sus formas, pero considera que la peor de todas ellas es el terrorismo de Estado y por esa razón debe ser la primera que la comunidad internacional debe prevenir, criminalizar y reprimir en el ámbito del derecho internacional. El país sigue solicitando la convocatoria de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al terrorismo internacional para encontrar medios de luchar contra este flagelo y llegar a una definición clara de terrorismo de forma de evitar toda confusión con la lucha legítima de los pueblos contra la ocupación extranjera y el derecho a la libre determinación. A este respecto, reafirma la propuesta formulada en el proyecto de la OCI relativo al artículo 18 del Convenio general contra el terrorismo y desea que se acepten estas disposiciones para así eliminar uno de los principales obstáculos a la aprobación del Convenio. La Jamahiriya Árabe Libia se enorgullece de ser parte de la mayoría de los convenios sectoriales contra el terrorismo, y especialmente los convenios de la OCI y de las Naciones Unidas, y de haber luchado siempre y en todos los frentes, cuando fue necesario por conducto de una cooperación reforzada con los otros Estados en el seno de los órganos emanados de los convenios, o en virtud de acuerdos bilaterales.

50. En definitiva, la Jamahiriya Árabe Libia desea que se proceda a un estudio objetivo y lúcido del terrorismo, de sus efectos y sus causas, y no solamente de sus consecuencias, para el que podrían servir de fuentes de inspiración recomendaciones basadas en una perspectiva informada. Estas recomendaciones se formulan en el informe del Secretario General que contiene el informe elaborado por el Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo (A/57/273).

51. **El Sr. Kone** (Burkina Faso) dice que su país condena enérgicamente los actos violentos e injustificables que constituyen el terrorismo y por ende se dispone a adherirse al conjunto de convenios

concertados bajo la égida de las Naciones Unidas, así como de diversos instrumentos jurídicos regionales, como la Convención de las Naciones Unidas para prevenir y combatir el terrorismo (1999). Asimismo, Burkina Faso acaba de ratificar la Convención de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo, recientemente aprobada en la capital del país.

52. Comprueba que, efectivamente, desde la financiación del terrorismo hasta los atentados terroristas cometidos con bombas, pasando por el secuestro de aeronaves con toma de rehenes, en el plano normativo las Naciones Unidas no han escatimado esfuerzos en el enfrentamiento contra los organizadores y los autores de los actos de terrorismo, como los del 11 de septiembre de 2001. Sin embargo, los terroristas no han dejado de intimidar, provocar y actuar. Burkina Faso considera que el terrorismo no es invencible y que se le puede combatir eficazmente, siempre que se hable con una sola voz y se actúe en forma conjunta. El rechazo del terrorismo debe asimismo encontrar su expresión en una convención mundial que defina claramente este crimen y que aborde la cuestión en toda su dimensión, tomando en consideración la pobreza y la frustración que alimentan las redes terroristas. Sin embargo, su elaboración debe hacerse no con precipitación sino en forma metódica, de modo de incrementar al máximo las posibilidades de éxito en la acción llevada a cabo contra el terrorismo bajo la égida de las Naciones Unidas.

53. **La Sra. Elisha** (Benin) dice que, desde el ataque lanzado contra su capital económica el 16 de enero de 1977 por un grupo armado de mercenarios extranjeros, que los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 volvieron a traer a la memoria, su país no ha cesado de luchar contra el terrorismo en todas sus formas a nivel internacional. Por ese motivo, Benin ha reaccionado con rapidez a la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, adoptando de forma inmediata diversas medidas en el ámbito interno para intensificar el control de pasaportes, la vigilancia de flujos migratorios y la colaboración con la OPIC-Interpol, y se ha propuesto dotarse de una oficina central de lucha contra el terrorismo que dependerá del Ministerio del Interior.

54. Con respecto a la ratificación de los convenios relativos a diversos aspectos del terrorismo, la ratificación correspondiente a cuatro convenios y protocolos relacionados con la seguridad de la aviación

civil internacional y de otros cuatro convenios está siendo objeto de estudio por la Asamblea Nacional, que examina igualmente un nuevo código penal que contiene disposiciones relativas al terrorismo. Mientras se espera la aprobación de este nuevo código, el terrorismo se equipara a una asociación de malhechores, infracción reprimida por el Código Penal existente. A este respecto, Benin espera que se dé curso a la solicitud de asistencia que había presentado para poder llevar a buen puerto este proceso.

55. No obstante lo anterior, para luchar con eficacia contra el terrorismo la comunidad internacional no debe dejar al margen sus causas profundas, entre las cuales figuran la pobreza y la frustración. En efecto, es actuando a la vez contra la causa del mal y contra sus manifestaciones que se logrará poner fin al terrorismo.

56. **El Sr. Kiwanda Putu** (República Democrática del Congo) dice que, sin dejar de lado la necesidad por una parte de atacar las causas del terrorismo y de la otra de responder en todos los planos, político, diplomático, económico y humanitario, a este tipo de ataques, es importante afianzar el marco jurídico de represión de este fenómeno.

57. Por lo tanto, su país ha manifestado la firme voluntad de combatir el terrorismo en todos los frentes; ha apoyado todas las medidas inmediatas adoptadas en 2001 por las Naciones Unidas: la aprobación por la Asamblea General de la resolución 56/1 titulada “Condena de los ataques terroristas perpetrados en los Estados Unidos de América” y de la resolución 1373 (2001) por el Consejo de Seguridad, por la cual se creó el Comité contra el terrorismo. Además, la República Democrática del Congo promulgó un decreto en virtud del cual se establece un Comité nacional de coordinación y de lucha contra el terrorismo internacional encargado de tomar las medidas nacionales para cumplir las obligaciones que le impone a los Estados la resolución 1373 (2001). Por otra parte, el país se compromete a firmar los 12 convenios sectoriales relativos a la lucha antiterrorista y prepara un proyecto de ley para armonizar su derecho con las resoluciones y convenios en cuestión y llenar las lagunas de su dispositivo jurídico.

58. La República Democrática del Congo también es víctima del terrorismo de Estado practicado por sus vecinos que desde hace cuatro años ocupan su territorio, y su Gobierno está preparado para hacer todo lo que esté a su alcance para contribuir a alcanzar el

objetivo de las Naciones Unidas, que es la cooperación antiterrorista en la esfera internacional. Por lo tanto, resulta fundamental que los actores internacionales, tanto las Naciones Unidas como los Estados, cooperen plenamente ante la posibilidad de que el empleo de armas químicas o bacteriológicas u otras armas de destrucción masiva con fines terroristas aumente la amenaza que pesa sobre la paz y la seguridad internacionales.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.